



*"2025 – 60º ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

Resolución de Presidencia N.º

Ref.:CURSO CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL





"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"

USHUAIA, 23 ABR. 2025

**VISTO:** el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: TCP-EE N° 136/2025, caratulado: "S/ CURSO ON LINE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL"; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), ofrece una capacitación bajo modalidad virtual referente a "Contabilidad Gubernamental", a desarrollarse en un total de 15 horas, distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 3 (tres) horas cada una.

Que mediante Nota INT-SC-83-2025 y Nota INT-SC-85-2025 obrantes a fojas 3/10, el Secretario Contable a/c, CP BEHRENS David Ricardo, solicita autorización para la realización de la mencionada capacitación por parte de los agentes C.P. María Paula PARDO; C.P. María José FURTADO; C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA; C.P. Pamela SANTANATOGLIA y C.P./L.A. Lorena RETAMAR, acompañando a las mismas el programa y objetivos de la capacitación.

Que por su parte, a foja 4 vuelta, el suscripto autoriza la mencionada capacitación para los agentes C.P. Daniela FUS; Lic. Agustín CASCARINI; C.P. Carlos SEOANE; Dra. Jimena GIBERTONI y Dra. María Noelia FRAZZETTO.

Que asimismo, conforme surge de foja 4 vuelta, el gasto total asciende a la suma de \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil con 00/100).

Que los agentes asistentes a la capacitación tendrán la obligación de presentar el certificado de finalización correspondiente y la de devolver todas las sumas invertidas por este Organismo en su capacitación en caso de abandono, como también, si no permanecieren como dependientes del Tribunal por un plazo mínimo de dos (2) años luego de concluida la misma.

Que respecto de dicho plazo, se hace saber que quedará suspendido en caso de que el agente usufrute licencia por cargo de mayor jerarquía o se le conceda

ep  
CG

una adscripción. Por lo tanto, el plazo de dos (2) años comenzará a correr nuevamente al regreso de los agentes al tribunal, sin necesidad de emitir acto alguno.

Que asimismo, los agentes se comprometen a poner a disposición del Tribunal de Cuentas, el material de estudio y, en caso de ser requerido, el desarrollo de capacitaciones dentro de la Institución que permitan multiplicar los conocimientos adquiridos entre el personal del Organismo.

Que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para afrontar el presente gasto según Comprobante Preventivo/Definitivo de Compras Mayores N° 52/2025, obrante a foja 11.

Que es atribución del suscripto, disponer las erogaciones y autorizar las Órdenes de Pago, según lo establece el artículo 15 inciso i) de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

## **EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la asistencia de los agentes C.P. María Paula PARDO; C.P. María José FURTADO; C.P. Leonardo VIVAS AHUMADA; C.P. Pamela SANTANATOGLIA; C.P./L.A. Lorena RETAMAR; C.P. Daniela FUS; Lic. Agustín CASCARINI; C.P. Carlos SEOANE; Dra. Jimena GIBERTONI y Dra. María Noelia FRAZZETTO; a la capacitación referente a “Contabilidad Gubernamental” dictada por la Asociación Argentina de Presupuesto y Administración Financiera Pública (ASAP), a desarrollarse en un total de 15 horas, distribuidas en 5 (cinco) jornadas de 3 (tres) horas cada una.

**ARTÍCULO 2º. -** Autorizar el gasto referente a la capacitación de los agentes mencionados en el artículo 1º, por la suma total de \$ 750.000,00 (pesos setecientos cincuenta mil con 00/100).

**ARTÍCULO 3º.-** Hacer saber a los agentes mencionados en el artículo 1º, que tendrán la obligación de presentar el certificado correspondiente y la de devolver



*"2025 – 60° ANIVERSARIO DE LA RESOLUCIÓN 2065 (XX) DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS  
SOBRE LA CUESTIÓN DE LAS ISLAS MALVINAS"*

todas las sumas invertidas por este Organismo en su capacitación en caso de abandono, como también, si no permanecieren como dependientes del Tribunal por un plazo mínimo de dos (2) años luego de concluida la misma. Asimismo, que respecto de dicho plazo, se hace saber que quedará suspendido en caso de que el agente usufrute licencia por cargo de mayor jerarquía o se le conceda una adscripción. Por lo tanto, el plazo de dos (2) años comenzará a correr nuevamente al regreso de los agentes al tribunal, sin necesidad de emitir acto alguno.

**ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber a los agentes, que deberán poner a disposición del Tribunal de Cuentas el material de estudio y en caso de ser requerido brindar capacitaciones dentro de la Institución que permitan multiplicar los conocimientos adquiridos entre el personal del Organismo.

**ARTÍCULO 5°.-** Imputar el presente gasto a la Partida Presupuestaria 3.4.500 del Ejercicio Económico en vigencia

**ARTÍCULO 6°.-** Notificar de la presente, a los agentes mencionados en el artículo 1° y dar intervención a la Dirección de Administración con remisión de las actuaciones del visto.

**ARTÍCULO 7°.-** Registrar. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCION DE PRESIDENCIA N° 144/2025**

CB  
EP  
L

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



